

**FICHA: PENSAMIENTO ILUSTRADO****OBJETIVO: CONOCER LAS PRINCIPALES IDEAS DE LOS FILÓSOFOS ILUSTRADOS****1. Lee atentamente ambos textos y luego responde en tu cuaderno.*****El contrato social de Rousseau***

¿Si un bandido me sorprende en una selva, estaré, no solamente por la fuerza, sino aun, pudiendo evitarlo, obligado [...] a entregarle mi bolsa? ¿Por qué, en fin, la pistola que él tiene es un poder? Convengamos, pues, en que la fuerza no hace el derecho y en que no se está obligado a obedecer sino a los poderes legítimos.

[...] Renunciar a su libertad es renunciar a su condición de hombre, a los derechos de la humanidad y aun a sus deberes [...]. Semejante renuncia es incompatible con la naturaleza del hombre.

Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes... tal es el problema fundamental cuya solución da el contrato social [...]. Dicho contrato puede enunciarse así: cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general [...].

Luego, ¿qué es el Gobierno? Un cuerpo intermediario establecido entre los súbditos y el soberano para su mutua comunicación, encargado de la ejecución de las leyes y del mantenimiento de la libertad [...]. Llamo por consiguiente Gobierno o suprema administración al ejercicio legítimo del poder ejecutivo [...]. No es bueno que el que hace las leyes las ejecute [...].

Jean-Jacques Rousseau  
*El contrato social o principios de derecho político*  
Edicomunicación

***La separación de poderes en Montesquieu***

En cada Estado hay tres clases de poderes: el legislativo, el ejecutivo de las cosas pertenecientes al derecho de gentes, y el ejecutivo de las que pertenecen al civil [judicial]. Por el primero, el príncipe o el magistrado hace las leyes para cierto tiempo o para siempre y corrige o deroga las que están hechas. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadores, establece la seguridad y previene las invasiones; y por el tercero, castiga los crímenes, decide las contiendas de los particulares. Este último se llamará poder judicial; y el otro simplemente, poder ejecutivo del Estado [...].

Cuando los poderes legislativo y ejecutivo se hallan reunidos en una misma persona o corporación, entonces no hay libertad, porque es de temer que el monarca o el Senado hagan leyes tiránicas para ejecutarlas del mismo modo. Así sucede también cuando el poder judicial no está separado del poder legislativo y del ejecutivo. Estando unido al primero, el imperio sobre la vida y la libertad de los ciudadanos sería arbitrario, por ser uno mismo el juez y el legislador y, estando unido al segundo, sería tiránico, por cuanto gozaría el juez de la fuerza misma de un agresor.

MONTESQUIEU  
«Del espíritu de las leyes», en *Documentos históricos*  
Edelvives

**Actividades**

- 1** ¿Qué opinaba Rousseau sobre la libertad?
- 2** Según Rousseau, *la fuerza no hace el derecho*. ¿Qué significa esta frase? ¿Estás de acuerdo con ella?
- 3** ¿Qué es el contrato social para Rousseau?
- 4** ¿Estás de acuerdo con esta afirmación de Rousseau: *No es bueno que el que hace las leyes las ejecute?* ¿Por qué?
- 5** ¿Qué tres poderes fundamentales existen en todo Estado? Según Montesquieu, ¿cómo han de estar estos tres poderes? ¿Por qué?